

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco suizo ... ..	13.80	13.87
Dólares U. S. A. ... ..	59.85	60.15
Dólares Canadá ... ..	—	—
Deutsche Mark ... ..	14.96	15.04
Florines holandeses ... ..	16.53	16.61
Libras esterlinas ... ..	167.58	168.42
Liras italianas ... ..	9.60	9.65
Schillings austriacos ... ..	2.29	2.31
Coronas danesas ... ..	8.66	8.70
Coronas noruegas ... ..	8.33	8.37
Coronas suecas ... ..	11.57	11.63
Marcos finlandeses ... ..	18.47	18.57
Escudos portugueses ... ..	208.17	209.21

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 31 de mayo de 1961 por la que se concede a «Viajes Europa», de Palma de Mallorca, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 91 de orden.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don José Crespi Gelabert; y

Resultando que por instancia suscrita el día 4 de enero de 1961, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General de Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la empresa «Viajes Europa», domiciliada en Palma de Mallorca, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número noventa y uno de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de cincuenta mil pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General de Turismo, y afecta a las resultas de su actuación.

La empresa se obliga a reponer la fianza señalada en el plazo de quince días cuando fuera necesario por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General de Turismo la constitución de la fianza, en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y en cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Europa», y como sustituto, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número noventa y uno de orden del Grupo A, se-

gún Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 31 de mayo de 1961 «Boletín Oficial del Estado»...).

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la empresa cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad, u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Turismo para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los referentes a los locales en que tenga instalados sus servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de Central, Sucursales o Delegaciones, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General de Turismo y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna por escrito en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación, y previa formación de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí,

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de Lérida por la que se convoca concurso para la adquisición de mobiliario, enseres varios e instalación eléctrica para la casa sindical de Cervera.*

Se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario, enseres varios y para la instalación eléctrica de la Delegación Sindical Comarcal de Cervera, por un importe total de doscientas mil pesetas.

El pliego de condiciones económico-jurídicas y técnicas se encuentra de manifiesto en la Secretaría Provincial de esta C. N. S., sita en calle San Juan, 6, 1.º.

El plazo de admisión de proposiciones se fija en quince días naturales, a partir del siguiente en que aparezca el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Lérida, 22 de junio de 1961.—El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la J. E. A. P., Ramón Fernández Pareces, 2.600.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se anuncia concurso para adquisición del andamiaje metálico que se cita.*

Aprobado por esta Excm. Diputación Provincial el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en el concurso y contrato para la adquisición de un andamiaje metálico con destino a las obras de reparación, conservación y obras en los puentes, obras de fábrica, alcantarilla, etc., en los caminos vecinales y los que se ejecutan o realizan en lo sucesivo en los establecimientos y edificios provinciales, se anuncia el concurso correspondiente para adjudicación de la adquisición del citado andamiaje.

*Objeto y tipo*

El objeto de este anuncio es la contratación de la adquisición de referencia anterior, cuyo tipo de licitación se fija